



Asociación Española de
Derecho de Consumo

La responsabilidad del vendedor de bienes de segunda mano por falta de conformidad

La abusividad de las comisiones
por reclamación de posiciones deudoras

Préstamos cancelados. La consumación
o extinción del contrato no impide el ejercicio
de la acción de nulidad de una cláusula abusiva

Al detalle: Jurisprudencia

Reclamación de gastos hipotecarios: plazo de prescripción

ACTUALIDAD

¿Es aplicable la LCCI a un préstamo sin garantía hipotecaria siempre que se cumplan los requisitos del art. 2.1 b), o es necesario que dicho préstamo esté garantizado con una hipoteca u otro derecho real de garantía sobre un bien inmueble?

Coordinador: Juan Miguel Carreras Maraña

encuesta jurídica · página 7

La responsabilidad del vendedor de bienes de segunda mano por falta de conformidad

Manuel Jesús Marín López / Catedrático de Derecho civil. Universidad de Castilla-La Mancha

doctrina · página 15

La abusividad de las comisiones por reclamación de posiciones deudoras

Alicia Agüero Ortiz / Investigadora y Árbitro de Consumo. Centro de Estudios de Consumo. Universidad de Castilla-La Mancha

doctrina · página 29

Préstamos cancelados. La consumación o extinción del contrato no impide el ejercicio de la acción de nulidad de una cláusula abusiva

Comentario a la Sentencia del TS, Sala Primera, de lo Civil, de 12 de diciembre de 2019

Eugenio Ribón Seisdedos / Abogado. Presidente de la Asociación Española de Derecho de Consumo

jurisprudencia comentada · página 39

La caducidad de acciones en el Derecho civil

Iciar Bertolá Navarro / Directora Técnica de **sepín** Consumidores y Usuarios

muy práctico · página 48

jurisprudencia y resoluciones · página 52

La responsabilidad del vendedor de bienes de segunda mano por falta de conformidad

Manuel Jesús Marín López

Catedrático de Derecho civil. Universidad de Castilla-La Mancha

I. La responsabilidad del vendedor por la falta de conformidad en el TRLGDCU

En la venta de bienes de consumo que celebran un empresario (vendedor) y un consumidor, aquel está obligado a entregar un bien que sea conforme al contrato (art. 114 del Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; en adelante, TRLGDCU). Si el bien no es conforme, el vendedor responde ante el consumidor, quien podrá ejercitar contra él la reparación del bien, su sustitución, la rebaja del precio o la resolución del contrato (art. 118 TRLGDCU), además de la indemnización de daños y perjuicios, si procede (art. 117.II TRLGDCU).

Para que el consumidor pueda reclamar contra el vendedor es necesario que exista una falta de conformidad en el bien. Pero deben concurrir, además, una serie de presupuestos, que son de dos tipos: unos tienen que ver con la falta de conformidad y otros con los plazos.

En cuanto a los primeros, los presupuestos son los siguientes: i) La falta de conformidad tiene que existir ya en el momento de la entrega del producto, aunque se manifieste posteriormente (art. 114 TRLGDCU). ii) El consumidor debe desconocer la existencia de la falta de conformidad, pues "*no habrá lugar a responsabilidad por faltas de conformidad que el consumidor conociera o no hubiera podido fundadamente ignorar*" (art. 116.3 TRLGDCU). iii) El vendedor no va a responder cuando la falta de conformidad tiene su origen en materiales suministrados por el consumidor (art. 116.3 TRLGDCU).

En cuanto a los plazos, es necesario que la falta de conformidad se manifieste dentro de un plazo de dos años a partir de la entrega del bien (art. 123.1.I TRLGDCU). Existen también unos plazos establecidos para que el consumidor denuncie la falta de conformidad (dos meses; art. 123.4 TRLGDCU), y para que ejercite sus derechos (tres años de prescripción; art. 123.3 TRLGDCU).

No es un presupuesto de la responsabilidad del vendedor que la falta de conformidad sea más o menos grave (aunque esto sí es importante para determinar qué concretos derechos puede ejercitar el consumidor). Tampoco

Documento disponible en:



Consumidores y Usuarios

Referencia: SP/DOCT/93333